



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

**EX-2021-04117824-GDEMZA-
OTEPRE-MGTJ.
CANO VÁZQUEZ, CLAUDIA ROSANA.
P/ RETIRO VOLUNTARIO -
RÉGIMEN LEY POLICÍA FEDERAL.**

**SR. COORDINADOR EJECUTIVO DE
LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
DR. JORGE DANIEL EDUARDO GONZÁLEZ
S-----//-----D:**

En las presentes actuaciones se da intervención a esta Fiscalía de Estado, a efectos de que se emita dictamen sobre el retiro voluntario y la incorporación de servicios extra policiales solicitados por el Sr. CLAUDIA ROSANA CANO VÁZQUEZ.

I- Se han agregado las siguientes constancias:

-En orden 29 obra cuadro de servicio.

-En orden 41 obra dictamen de la asesoría letrada de la Oficina Técnica Previsonal, que se ha pronunciado por el otorgamiento del retiro voluntario y la denegatoria sobre los servicios extra policiales solicitados.

II- Considerando que la situación del peticionante se encuentra comprendida dentro de los requisitos exigidos por la Ley Nacional Nº 21.965 art. 91, el Decreto Nacional Nº 1.627, de fecha 13 de noviembre de 2007 y el Decreto Provincial Nº 779, Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de abril de 2007; por lo que



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

es opinión de Fiscalía que no existen objeciones legales que oponer al otorgamiento del beneficio de retiro voluntario.

III- A los efectos del otorgamiento, NO correspondería computarse los servicios extra policiales incorporados en orden 22, conforme NO cumpliría con lo dispuesto en el art. 94 inc. b)¹ de la ley 21.965 (ver cuadro de servicios de orden 29, donde registra 24 años, 1 mes y 0 días).

IV- Teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional, aprobado por decreto N° 109/96, debe darse vista a A.N.S.E.S.

El presente dictamen se emite en el marco de la resolución N° 96/2015, de Fiscalía de Estado.

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. FISCALÍA DE ESTADO.

Mendoza, 25/08/2022.

Dictamen N° 0334/2022. AVD. -EE-

¹**ART. 94.-** Los años de servicios se computarán desde la fecha de alta con estado policial hasta la del decreto o resolución de retiro o hasta la que éstos establezcan. De igual modo: b) Se considerarán a partir del momento en que el personal haya prestado VEINTICINCO (25) años para oficial y VEINTE (20) para personal subalterno, de servicios simples policiales, los servicios civiles prestados antes de su ingreso en la administración pública o en la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA como agente civil (sin estado policial), hasta el momento que adquirió dicho estado ..”

“2022-Año de Homenaje a los 40 Años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos”